



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00069-00**.  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE** : MASSIEL KARINA YANET ARIZA en representación de sus menores hijos A.Z.G.Y. y A.D.G.Y.  
**DEMANDADO** : ÁNGEL GUEVARA DOMINGUEZ.

La señora MASSIEL KARINA YANET ARIZA en representación de sus menores hijos A.Z.G.Y. y A.D.G.Y., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ÁNGEL GUEVARA DOMINGUEZ.

Al efectuar el correspondiente estudio de admisibilidad del asunto en referencia y, por cumplir con los requisitos legales establecidos para el efecto, este Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** – LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la señora MASSIEL KARINA YANET ARIZA, quien representa a sus menores hijos A.Z.G.Y. y A.D.G.Y., contra el señor ÁNGEL GUEVARA DOMINGUEZ, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 4'719.340)**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de agosto del 2022 hasta el mes de enero de 2023, por concepto de prima de servicios dejada de cancelar en el mes de diciembre de 2022, y las que en lo sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 del C.C., pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

**SEGUNDO.** – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor ÁNGEL GUEVARA DOMINGUEZ, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO.** – Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado por el término de diez (10) días para ejerza su derecho de defensa y contradicción pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO.** – RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor RAFAEL ENRIQUE ROJAS RONDÓN portador de la T.P. No. 355.857 del C.S. J. para



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

que represente los intereses de la señora MASSIEL KARINA YANET ARIZA, quien representa a sus menores hijos A.Z.G.Y. y A.D.G.Y., en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 203c04518264088971789a642dd0334727152c84629cdf6e6adf8d0bb202af18

Documento generado en 21/03/2023 07:20:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>